



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Social



Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 2007, siendo las 12:00 hs., ante la Sra. Secretaria de Trabajo, Dra. **Noemí RIAL**, el Sr. Director Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. **Jorge Ariel SCHUSTER**, con la asistencia de la Sra Jefe del Dto de Relaciones Laborales N° 1 Dra Mercedes M. GADEA comparecen en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** los Sres Osvaldo **IADAROLA**, Claudio **MARIN**, Alejandro **TAGLIACOZZO**, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo **AISIN** y por **TELECOM ARGENTINA S.A.**, Juan José **SCHAER**, y Claudia **ROMERO ROURA**, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio **FUNES DE RIOJA**.-

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 567/03 E:

- 1) La empresa abonará a todo el personal convenionado por FOETRA SINDICATO BS AS una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 900.- (pesos novecientos) a abonarse bajo la voz "Adelanto Acta Acuerdo día 12 de julio de 2007", el día viernes 20 del cte.
- 2) Un incremento a partir del 1 de julio de 2007, del 11% (once por ciento) sobre el sueldo básico y los vales alimentarios de origen convencional. Asimismo, se establece un incremento en el adicional convencional "Compensación Tarifa Telefónica" (art. 68 del CCT 567/03 E) por un valor equivalente a la suma de \$10, conforme se desprende del ANEXO I que al presente se adjunta.
- 3) A partir del 1 de julio de 2007, el horario del personal que realiza tareas de telegestión convenionado por FOETRA SINDICATO BS. AS. será de seis horas y treinta minutos (6.30 horas). Para el resto del personal convenionado por FOETRA SINDICATO BS. AS. a partir del 1 de julio de 2007 el horario de trabajo será de siete (7) horas

UJA. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

DR. MERCEDES M. GADEA
Jefe Dto. Relaciones Laborales N° 1
Asesora Asociación Colectiva
SINT - MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

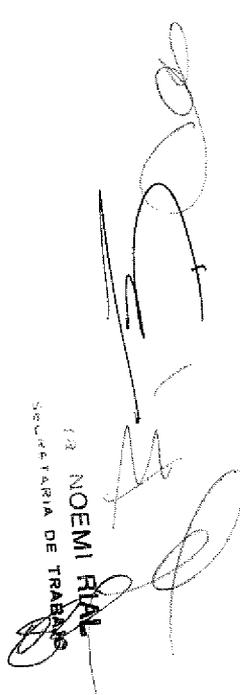
2007 - Año de la Seguridad Vial

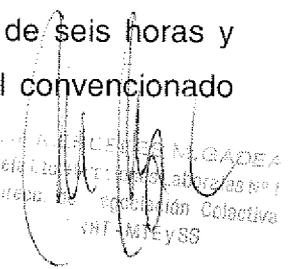



DR. JORGE ARIEL SCHUSTEIN
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

- 4) Para el personal convenionado los horarios de ingreso se adecuarán escalonándolos de acuerdo a las necesidades de la operación, de manera tal que para el personal técnico el horario de ingreso será el siguiente: el 70% entre las siete (7,00) y las ocho (8,00) horas, el 15% a las 10,00 (diez) horas y 15% restante, a las 12,00 (doce) horas. A los fines del cumplimiento de la presente cláusula se establece que dentro de los 60 días, contados a partir de la firma del presente acuerdo, se podrán postular voluntariamente aquellos interesados en el cambio de horario de ingreso. Vencido dicho plazo la empresa determinará la composición de los diferentes grupos según los horarios que se establezcan y que serán indicados, en forma rotativa, entre todo el personal involucrado.
- 5) A partir del 1º de Julio del corriente se abonará una asignación mensual no remunerativa, que tendrá vigencia hasta el mes de febrero de 2008 inclusive, tal como se desprende del ANEXO I, y según el siguiente detalle:
- \$51.- (pesos cincuenta y uno) para la categoría 1
 - \$61.- (pesos sesenta y uno) para la categoría 2
 - \$70.- (pesos setenta) para la categoría 3
 - \$80.- (pesos ochenta) para la categoría 4
 - \$90.- (pesos noventa) para la categoría 5
 - \$96.- (pesos noventa y seis) para a categoría 6
- 6) A partir de los sesenta (60) días de suscripto el presente acuerdo, la jornada de trabajo del personal que realiza tareas de telegestión convenionado por FOETRA SINDICATO BS AS será de seis horas y treinta minutos (6.30 horas). Para el resto del personal convenionado


NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO


CECILIA MAGAÑA
SECRETARIA DE TRABAJO
SINDICATO COLECTIVO
SNT-MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad




DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

por FOETRA SINDICATO BS AS a partir del plazo indicado la jornada de trabajo será de siete (7) horas.-

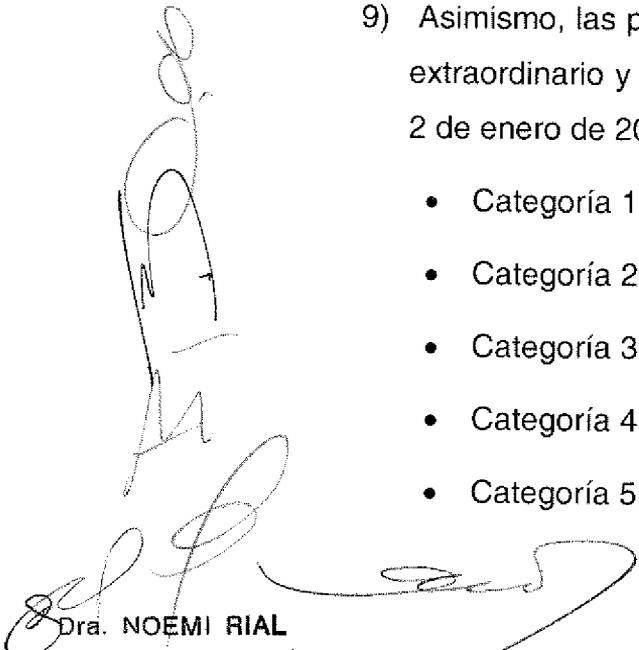
7) A partir de la fecha indicada en el punto anterior se modificará el divisor establecido en el art. 50 del Convenio Colectivo de Trabajo 567 / 03 E, quedando el mismo fijado en ciento cincuenta (150) horas mensuales.

8) Las partes acuerdan el pago de otra suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez, que se liquidará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2007, por los siguientes valores:

- Categoría 1: \$ 286 (pesos doscientos ochenta y seis)
- Categoría 2: \$ 344 (pesos trescientos cuarenta y cuatro)
- Categoría 3: \$ 393 (pesos trescientos noventa y tres)
- Categoría 4: \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta)
- Categoría 5: \$ 505 (pesos quinientos cinco)
- Categoría 6: \$ 542 (pesos quinientos cuarenta y dos)

9) Asimismo, las partes acuerdan el pago de una tercera suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez, la que se abonará el día 2 de enero de 2008, por los siguientes valores:

- Categoría 1: \$ 286 (pesos doscientos ochenta y seis)
- Categoría 2: \$ 344 (pesos trescientos cuarenta y cuatro)
- Categoría 3: \$ 393 (pesos trescientos noventa y tres)
- Categoría 4: \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta)
- Categoría 5: \$ 505 (pesos quinientos cinco)

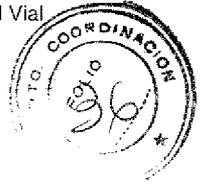

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO


FOETRA SINDICATO BS AS
Asociación Colectiva
de Trabajadores del
MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



[Firma]
DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

- Categoría 6: \$ 542 (pesos quinientos cuarenta y dos)

10) Las partes acuerdan un incremento, a partir del 1 de marzo de 2008, del 5 % (cinco por ciento) sobre el sueldo básico correspondiente al mes de julio de 2007 y sobre los vales alimentarios de origen convencional correspondientes a igual período. El incremento del salario básico aquí pactado absorbe la asignación mensual no remunerativa estipulada en la cláusula quinta, conforme se desprende del ANEXO I que al presente se acompaña.- Asimismo, se establece un nuevo incremento en el adicional convencional "Compensación Tarifa Telefónica" (art 68 CCT 567/03 E), por un valor equivalente a la suma de \$5, quedando fijado a partir del 1 de Marzo del 2008, en el valor total de \$25.

11) Todo lo acordado precedentemente es aplicable a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la categoría y extensión efectiva de la jornada.

12) Las partes acuerdan discutir, al vencimiento del presente acuerdo, junto con la eventual recomposición salarial, la forma en que la suma remanente del acta del 21 de diciembre de 2005 pasará a tener carácter remunerativo.

13) La empresa manifiesta que efectuará el descuento a los representados, por los días de medidas de fuerza consistentes en paro de actividades con motivo del presente conflicto, hasta la suma máxima de \$ 210 (pesos doscientos diez).- La modalidad de los descuentos que aún no se hubieren efectuado en dicho concepto, será notificada por la empresa al sindicato.

14) Las partes acuerdan que, sobre la totalidad de las sumas no remunerativas aquí pactadas, LA EMPRESA efectuará contribuciones a

[Firma]
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Firma]

[Firma]
Dra. NEELVA GARCIA
Jefa Dto. Recursos Humanos
Direcc. de Negociación Colectiva
MRT-MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Firma manuscrita]
Dr. JORGE ABIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

la obra social de acuerdo a un acta complementaria a suscribirse dentro de los próximos 10 días hábiles.

- 15) Las partes acuerdan establecer guardias mínimas para atender casos de emergencia, garantizándose, en caso de concretarse medidas que pudieran afectar la normal prestación de tareas, un mínimo del 10 por ciento de la dotación en todos los servicios técnicos y localidades.-
- 16) Las partes acuerdan la conformación de una Comisión, a los efectos de analizar y considerar los eventuales pases de categoría que pudieran corresponder.
- 17) Las partes acuerdan el otorgamiento de la categoría 6, durante la vigencia del presente acuerdo, al 20 % de las dotaciones actuales de Ingeniería y Equipos, correspondiendo 30 categorías. Asimismo se acuerda que la especialidad Servicios Especiales pasará a formar parte de los grupos laborales antes mencionados. Se deja expresa constancia de que los salarios y beneficios correspondientes a la promoción pactada se abonarán únicamente a partir de la fecha de efectivo otorgamiento de la categoría correspondiente.
- 18) Para los servicios de Telegestión, las partes ratifican que las pausas entre llamadas se limitan de acuerdo a la vigencia de las actas suscriptas oportunamente.
- 19) Las partes acuerdan ajustar los valores de las guardias de 8 horas a 8:30 hs. Y de 16 a 17 hs, en forma proporcional a los nuevos horarios de las guardias (art. 27 del CCT 567/03), conforme surge del ANEXO I, que al presente se acompaña
- 20) Las partes acuerdan negociar de buena fe cuestiones operativas tendientes a coadyuvar en la mejora del servicio dentro de la discusión de la rama telefonía fija del convenio colectivo de actividad.

[Firma manuscrita]

DRa NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Sindicato de Trabajadores
de la Empresa de Telefonía
Fija de Chile - A.T. EYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



Expte. 1.215.945/07

21) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de junio de 2008. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan abrir la discusión paritaria para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas.

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La empresa a su vez someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

Acto seguido ambas partes solicitarán de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo,

No siendo para más, a las 14 hs. finaliza el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. CONSTE.

[Handwritten signatures]

[Stamp: CÁMARA DE EMPLEADORES Y GADENAS, Jefe de Sección Laboral, Dirección de Inspección y Control, ART. MTE y SS]

[Handwritten signature]

SRta NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



ANEXO I - Acta 12/07/2007 FOETRA Sind. Buenos Aires - CCT 567/03 E

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

SITUACION ACTUAL

CAT.	S.B.	S.N.R. 12/05	VALES ALIM.	TARIFA TELEF.	viaticos	Totales
1	1.174	53	150	10	50	1.437
2	1.414	64	150	10	50	1.688
3	1.615	72	225	10	50	1.972
4	1.850	83	265	10	50	2.258
5	2.075	93	290	10	50	2.518
6	2.229	142	315	10	50	2.746

GUARDIAS PASIVAS		
8 hs.	16 hs.	24 hs.
10	15	24
11	16	27
12	18	31
14	21	35
17	26	44
17	26	44

MODELO DE LIQUIDACION JULIO 2007

CAT.	S.B.	S.N.R. 12/05	VALES ALIM.	TARIFA TELEF.	S.N.R. punto 5	viaticos	suma N.R unica vez	Totales	GUARDIAS PASIVAS		
									8,30 hs.	17 hs.	24 hs.
1	1.303	53	167	20	51	50	900	2.544	11	16	24
2	1.570	64	167	20	61	50	900	2.831	12	17	27
3	1.793	72	250	20	70	50	900	3.154	14	19	31
4	2.054	83	294	20	80	50	900	3.481	16	22	35
5	2.303	93	322	20	90	50	900	3.778	19	28	44
6	2.474	142	350	20	96	50	900	4.032	19	28	44

MODELO DE LIQUIDACION AGOSTO 2007

CAT.	S.B.	S.N.R. 12/05	VALES ALIM.	TARIFA TELEF.	S.N.R. punto 5	viaticos	Totales	GUARDIAS PASIVAS		
								8,30 hs.	17 hs.	24 hs.
1	1.303	53	167	20	51	50	1.644	11	16	24
2	1.570	64	167	20	61	50	1.931	12	17	27
3	1.793	72	250	20	70	50	2.254	14	19	31
4	2.054	83	294	20	80	50	2.581	16	22	35
5	2.303	93	322	20	90	50	2.878	19	28	44
6	2.474	142	350	20	96	50	3.132	19	28	44

MODELOS DE LIQUIDACIONES DE NOVIEMBRE 2007 Y ENERO 2008

CAT.	S.B.	S.N.R. 12/05	VALES ALIM.	TARIFA TELEF.	S.N.R. punto 5	viaticos	suma N.R unica vez	Totales	GUARDIAS PASIVAS		
									8,30 hs.	17 hs.	24 hs.
1	1.303	53	167	20	51	50	288	1.930	11	16	24
2	1.570	64	167	20	61	50	344	2.275	12	17	27
3	1.793	72	250	20	70	50	393	2.647	14	19	31
4	2.054	83	294	20	80	50	450	3.031	16	22	35
5	2.303	93	322	20	90	50	505	3.383	19	28	44
6	2.474	142	350	20	96	50	542	3.674	19	28	44

MARZO 2008

CAT.	S.B.	S.N.R. 12/05	VALES ALIM.	TARIFA TELEF.	S.N.R. punto 5	viaticos	Totales	GUARDIAS PASIVAS		
								8,30 hs.	17 hs.	24 hs.
1	1.368	53	175	25	0	50	1.671	11	16	24
2	1.648	64	175	25	0	50	1.962	12	17	27
3	1.882	72	262	25	0	50	2.292	13	19	31
4	2.156	83	309	25	0	50	2.623	15	22	35
5	2.418	93	338	25	0	50	2.924	18	28	44
6	2.598	142	367	25	0	50	3.182	18	28	44

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Stamp: D.N.R.T. D.T.O. C. 1000]

[Stamp: D.N.R.T. D.T.O. C. 1000]

[Stamp: D.N.R.T. D.T.O. C. 1000]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad



[Firma manuscrita]
Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 2007, siendo las 12:00 hs., ante la Sra. Secretaria de Trabajo, Dra. **Noemí RIAL**, el Sr. Director Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. **Jorge Ariel SCHUSTER**, con la asistencia de la Sra Jefe del Dto de Relaciones Laborales N° 1 Dra Mercedes M. GADEA comparecen en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** los Sres Osvaldo **IADAROLA**, Claudio **MARIN**, Alejandro **TAGLIACOZZO**, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo **AISIN** y por **TELECOM ARGENTINA S.A.**, Juan José **SCHAER**, y Claudia **ROMERO ROURA**, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio **FUNES DE RIOJA**.-.

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

- 1) La empresa abonará a todo el personal convenionado por FOETRA SINDICATO BS AS en el Convenio Colectivo 576/03 E una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta) a abonarse bajo la voz "Adelanto Acta Acuerdo día 12 de julio de 2007", el día viernes 20 del cte.
- 2) Un incremento a partir del 1 de julio de 2007, del 11% (once por ciento) sobre el sueldo básico y los vales alimentarios de origen convencional.
- 3) A partir del 1º de Julio del corriente se abonará una asignación mensual no remunerativa, que tendrá vigencia hasta el mes de febrero de 2008 inclusive de \$ 45.-,
- 4) Las partes acuerdan un incremento a partir del 1 de marzo de 2008, del 5 % (cinco por ciento) sobre el sueldo básico correspondiente al mes de julio de 2007 y los vales alimentarios de origen convencional correspondientes a igual período. El incremento sobre el básico absorbe

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Dra. **NOEMÍ RIAL**
SECRETARIA DE TRABAJO

[Firma manuscrita]
Dra. Mercedes M. GADEA
Jefe del Dto. de Relaciones Laborales N° 1
Dpto. de Relaciones del Trabajo
Calle 10 N° 1255



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



[Handwritten signature]
Dr. JORGE ARIEL SCHUSTE
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Expte. 1.215.945/07

la asignación mensual no remunerativa estipulada en la cláusula tercera.-

- 5) Todo lo acordado precedentemente es aplicable a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal representado con jornada reducida, por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la categoría y extensión efectiva de la jornada.
- 6) La empresa manifiesta que efectuará el descuento por los días de medidas de fuerza consistentes en paro de actividades con motivo del presente conflicto, hasta la suma máxima de \$125 (pesos ciento veinticinco).- La modalidad de los descuentos que aun no se hubieran efectuado en dicho concepto, será notificada por la empresa al sindicato.
- 7) Las partes acuerdan analizar la implementación del pago de las comisiones por venta dentro del plazo de 60 días a partir de la firma del presente.
- 8) Las partes acuerdan que, sobre la totalidad de las sumas no remunerativas aquí pactadas, LA EMPRESA efectuará contribuciones a la obra social de acuerdo a un acta complementaria a suscribirse dentro de los próximos 10 días hábiles.
- 9) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de junio de 2008. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan abrir la discusión paritaria para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La empresa a su vez someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Handwritten signature]
Dra. Noemi Rial
Secretaria de Trabajo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



Expte. 1.215.945/07

Acto seguido ambas partes solicitarán de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

Con lo que se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada para constancia ante el actuante que certifica.

Sadosceolo.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dra. Mónica María Sadosceolo
Jefa Dra. Relaciones Laborales
Dirección de Resolución Conflictiva
1001 - 478 y 45

[Handwritten signature]
Dr. JORGE ARIEL SCHUSTEF
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ANEXO I - Acta 12/07/2007 FOETRA Sind. Buenos Aires - CCT 576/03 E



SITUACION ACTUAL (para jornada completa de 6 hs.)

SUELDO BASICO	VALES ALIM.
1.100	100

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

JULIO 2007 (para jornada completa de 6 hs.)

SUELDO BASICO	VALES ALIM.	S.N.R. punto 3
1.221	111	45

MARZO 2008 (para jornada completa de 6 hs.)

SUELDO BASICO	VALES ALIM.	S.N.R. punto 3
1.282	117	-

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO